



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1468 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.



16

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** identificada con **Nit. 899.999.230.7**, representada legalmente por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con **C.C. 79.571.941 de Bogotá**, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 1468 de 2024**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 9 de abril de 2024 se suscribió el Contrato No. 1468 de 2024 entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, el cual tiene por objeto: *“Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.”*, el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el mismo día.
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció POR DOS (2) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos.
- 3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.473.446.856,00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
- 4) Que mediante comunicación interna MEM24-00029301 del 7 de junio de 2024, emitido por la Supervisión del contrato 1468 de 2024 solicitó prorrogar el mismo hasta el día nueve (9) de julio de 2024 y/o hasta agotar recursos.
- 5) Lo anterior considerando que a la fecha el contrato cuenta con un saldo por ejecutar igual a \$1.755.726.960 pesos M/CTE, y en virtud del principio de eficiencia del gasto y dado que los servicios que se prestan en virtud de la mencionada contratación es vital para la misionalidad de la entidad, se requiere prorrogar el mencionado contrato .



**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1468 DE 2024 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**



- 6) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.
- 7) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.
- 8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1468 de 2024, en el sentido de prorrogar su plazo hasta el día nueve (9) de julio del año 2024, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución es hasta el nueve (9) julio de 2024 y/o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.”

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá presentar garantía que ampare los términos del presente modificatorio al contrato de conformidad a los amparos establecidos en decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Luisa María Gómez Ramírez	07/06/2024
Revisó	Valerie Sangregorio	07/06/2024
Revisó	Adalberto Franco Mesa	07/06/2024
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	07/06/2024

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf